

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



9094

Resolución de 7 de setiembre de 1903, por la cual se crea una Escuela de Sericultura.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior, de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 7 de setiembre de 1903.—93° y 45°

Resuelto:

Deseoso el Presidente de la República de fomentar por todos los medios posibles no sólo el adelanto intelectual de los venezolanos sino también el industrial, ha tenido á bien disponer la creación de una Escuela de Sericultura Práctica, á cargo del ciudadano Hugo Brambilla, con la asignación mensual de doscientos cuarenta bolívares [B 240], la cual funcionará anexa al Instituto Agrario.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,
EDUARDO BLANCO.

9095

Carta de nacionalidad expedida el 9 de setiembre de 1903, al señor Nicolás Felipe de las Casas.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,
A todos los que la presente vieren.

Hace saber: Que habiendo manifestado el señor Nicolás Felipe de las Casas, natural de Santa Cruz de La Palma [Islas Canarias] de veintisiete años de edad, de profesión comerciante, de estado soltero y residente en La Guaira, su voluntad de ser ciudadano de Venezuela, y llenado los requisitos que previene la ley de 13 de junio de 1865 sobre naturalización de extranjeros, ha venido en conferirle carta de nacionalidad venezolana.

Por tanto téngase al señor Nicolás
TOMO XXVI — 22

Felipe de las Casas como ciudadano de Venezuela, y guárdense y háganse guardar por quienes corresponda todos los derechos y garantías de los venezolanos, consagrados en la Constitución Nacional.

Tómese razón de esta carta en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese por la imprenta.

Dada, firmada de mi mano, y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Interiores, en Caracas, á 9 de setiembre de mil novecientos tres.—Año 93° de la Independencia y 45° de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

LUCIO BALDÓ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Caracas: 14 de setiembre de 1903,

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 13 de junio de 1865, se tomó razón de esta carta al folio 206 del libro respectivo.

(L. S.)

ALEJANDRO URBANEJA.

9096

Carta de nacionalidad expedida el 9 de setiembre de 1903, al extranjero Pedro Felipe de las Casas.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,
A todos los que la presente vieren.

Hace saber: Que habiendo manifestado el señor Pedro Felipe de las Casas, natural de Santa Cruz de la Palma (Islas Canarias), de veinticinco años